



Coopidrogas

Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MARCO INSTITUCIONAL DE COOPIDROGAS

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COMITES DE APOYO A LOS ORGANOS DE GOBIERNO

GERENTE GENERAL Y ALTOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS

ADMINISTRADORES

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES

ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL

CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO

CONTROL SOCIAL

CONTROL EXTERNO

GESTIÓN DE RIESGOS

CONFLICTO DE INTERESES

RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CON LOS ASOCIADOS

CON TRABAJADORES Y COLABORADORES

CON LOS PROVEEDORES

CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

CON LOS DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS

ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONCEPTO Y FUNDAMENTOS

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

DISPOSICIONES FINALES

CONOCIMIENTO, DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

EFFECTOS POR INOBSERVANCIA DEL CODIGO

DISPOSICIONES VARIAS



Las empresas cooperativas
ayudan a construir
un mundo mejor

Bogotá Sede Principal:

Autopista Bogotá-Medellín, kilómetro 4.7 costado norte, antes del puente de Siberia (Cota)

Pbx: (1)437 51 50, Fax: (1)437 51 40, ventas línea gratuita: 018000 916 323

www.coopidrogas.com.co

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**PREÁMBULO**

La **COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS**, que se identifica también con la sigla **COOPIDROGAS**, es una organización del Sector Cooperativo, de primer grado, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, conformada por personas naturales y jurídicas que tienen la condición de ser droguistas detallistas minoristas, a quienes les presta servicios relacionados con su actividad, así como también para satisfacerles sus necesidades económicas, sociales y culturales

COOPIDROGAS, fue constituida el 20 de junio de 1969 y obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por parte de la entonces Superintendencia Nacional de Cooperativas, mediante Resolución No. 907 del 20 de noviembre del mismo año e inició sus operaciones en el siguiente.

La dificultad para comprar directamente a los fabricantes los medicamentos y demás productos populares que se venden en las droguerías, para mejorar sus márgenes de comercialización; los insuficientes recursos propios y de capital de trabajo para financiar sus inventarios, cartera, costos y gastos de funcionamiento o para acceder a préstamos, en establecimientos de crédito por débil estructura financiera y ausencia de garantías; la carencia de protección para sus negocios y bienes y de seguridad social para el droguista y su familia y el hecho de no contar con formas asociativas que le permitieran desarrollar actividades de bienes personal y familiar y de integración social, llevó a un grupo de veinte (20) droguistas detallistas independientes a constituir a **COOPIDROGAS** y a promover la vinculación de más asociados, superando los numerosos problemas que se presentaron inicialmente, en la seguridad que solamente uniendo esfuerzos en una acción cooperativa podían mantenerse en el mercado y dignificar su profesión de droguistas detallistas independientes.

Después de más de 46 años de existencia, **COOPIDROGAS** es una de las 100 empresas más grandes de Colombia que satisface en gran parte y en forma integral las necesidades de sus más de 4.300 asociados droguistas detallistas a través de la prestación de los servicios de: suministro de medicamentos y productos populares y demás que se expenden en sus establecimientos; de ahorro y crédito por intermedio de una cooperativa filial especializada; de seguros por medio de convenios con compañías del ramo; de previsión mediante acuerdos con empresas de medicina pre-pagada y otorgando auxilios con cargo a un fondo mutual; de asistencia técnica para el desarrollo empresarial del asociado; de educación y los de deportes, recreación y turismo.

Por razones legales la Cooperativa escindió sus servicios de ahorro y crédito a través de la constitución de una cooperativa especializada, denominada **COOPICRÉDITO**, entidad que opera como filial y que ha alcanzado un volumen de operaciones que la ubica dentro de las 30 más grandes cooperativas de ahorro y crédito existentes en el país. Para desarrollar en forma especializada los servicios de educación, **COOPIDROGAS** constituyó una fundación denominada **FUNDECOPI**, que además de dar formación y capacitación a los asociados y directivos, tiene establecida una escuela de capacitación para el trabajo, denominada **SCALANDO**, con programas

para formar auxiliares que puedan desempeñarse adecuadamente, en las diferentes actividades laborales que se requieren en las droguerías de los asociados.

Desde hace varios años COOPIDROGAS es líder en Colombia en la distribución mayorista para el canal de droguerías y tiene en la actualidad 6 sedes, la principal en Cota, contigua a Bogotá; Barranquilla; Girón, contigua a Bucaramanga; Yumbo, contigua a Cali; Bello, contigua a Medellín y Pereira, funcionando en todas ellas oficinas administrativas y bodegas para sus centros de distribución, que permiten efectuar suministros de productos farmacéuticos y populares a más de 6.100 droguerías de los asociados ubicadas en 614 municipios de los 33 departamentos del país.

El éxito alcanzado por COOPIDROGAS se fundamenta en las siguientes razones:

1. Acertada definición y cumplimiento de los objetivos del acuerdo cooperativo que determinan su misión y visión empresarial, lo cual ha permitido una permanente planeación estratégica.
2. Sentido de pertenencia y clara identidad entre el asociado y la Cooperativa, lo cual permite que éstos actúen al mismo tiempo como propietarios, directivos, administradores y usuarios de los servicios.
3. Un equipo de dirección integrado por líderes capaces, responsables, comprometidos, formados en los valores y principios cooperativos, acompañados de funcionarios ejecutivos de altas cualidades y capacidades empresariales y con trabajadores preparados y motivados que laboran eficientemente.
4. Adopción de las últimas tecnologías de punta para la sistematización de los procesos y las operaciones, así como para las actividades logísticas.
5. Programas permanentes de mejoramiento y de búsqueda de la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios.

COOPIDROGAS reconoce igualmente que la gobernabilidad es un elemento esencial para obtener el éxito empresarial, sobre la base de una organización interna con estructuras y reglas claras que rijan las relaciones entre los asociados y quienes administran la Cooperativa como directivos y altos funcionarios ejecutivos, los órganos de control y terceros involucrados.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la trayectoria expuesta, las experiencias adquiridas, los logros alcanzados, las razones del éxito empresarial señaladas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del estatuto vigente y la recomendación impartida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS adopta el siguiente

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

ARTÍCULO 1. Objetivos del Código

El Código de Buen Gobierno tiene por objetivos:

1. Generar confianza y seguridad en la sociedad, en las distintas personas e instituciones que en forma permanente u ocasional, directa o indirectamente se relacionan con la acción o actividad de la Cooperativa para que se sientan comprometidos con ella, su naturaleza, esencia, su objeto social y la trascendencia de sus fines, para así obtener una reputación positiva y un valioso reconocimiento por parte de todos ellos.
2. Establecer las normas, políticas y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, que rijan las actuaciones de quienes dirigen y administran a COOPIDROGAS, de tal forma que se garantice una eficiente gestión, apegada a un alto comportamiento ético y unas adecuadas relaciones con los órganos de inspección y vigilancia interna y supervisión estatal, con fundamento en los valores y principios del Cooperativismo y en el marco de la responsabilidad social empresarial.
3. Contribuir al cuidadoso manejo de los recursos propios de COOPIDROGAS y de los que tiene de sus asociados y terceros acreedores, así como al de la administración de los riesgos inherentes a sus actividades.

ARTÍCULO 2. Grupos de interés

Con base en el concepto de considerar como grupos de interés las personas naturales o instituciones que directa o indirectamente se ven involucrados o afectadas con el desarrollo de las actividades de una empresa, o incidir en éstas, COOPIDROGAS considera como sus grupos de interés para los efectos y objetivos del presente código, los siguientes: **Los asociados, los trabajadores y demás colaboradores; los proveedores de bienes y servicios; las autoridades de supervisión y control, el sector cooperativo, las entidades gremiales, los terceros usuarios, los competidores y la comunidad en general**, en especial aquella que se relaciona estrechamente con las actividades que realiza la Cooperativa y las sedes donde ésta se encuentra ubicada.

ARTÍCULO 3. Destinatarios y sujeción al Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno está dirigido a la sociedad en general y de manera especial a todos los grupos de interés reconocidos por COOPIDROGAS e indicados en el artículo anterior.

Estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas del presente Código las personas que pertenezcan a COOPIDROGAS como asociados y delegados a la Asamblea General; los miembros del Consejo de Administración y de los Comités Técnicos Asesores y Comités Regionales o Departamentales; altos funcionarios ejecutivos; los miembros de la Junta de Vigilancia; los Revisores Fiscales, los auditores internos, el Empleado de Cumplimiento y los asesores externos.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL DE COOPIDROGAS

ARTÍCULO 4. Objetivos sociales

COOPIDROGAS de conformidad con lo establecido en su estatuto, tiene como objetivos del acuerdo cooperativo “proteger y propender por la dignificación del droguista detallista, así como por su desarrollo empresarial, para lo cual efectuará la distribución de bienes en las mejores condiciones de precio, calidad, surtido y abastecimiento que demandan los consumidores en los establecimientos de sus asociados, a los cuales les prestará también diversos servicios que procuren satisfacer sus necesidades de carácter económico, comercial, cultural y social, para mejorar su bienestar personal y familiar, con fundamento en la solidaridad, basada en la ayuda mutua y aplicando los principios y valores cooperativos. Igualmente, COOPIDROGAS participará en forma activa dentro del sector de la salud, para que con su acción se beneficien los asociados y la comunidad en general”.

ARTÍCULO 5. Misión y Visión

Para sus procesos de planeación estratégica y orientación general de políticas, COOPIDROGAS con base en los objetivos sociales, tiene formuladas una MISIÓN que orienta el propósito o razón de ser de la Cooperativa y una VISIÓN que la proyecta hacia el futuro. En la medida que sea necesario la Misión y la Visión son revisadas y reformuladas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. Sujeción a valores y principios

El presente Código de Buen Gobierno tiene como uno de sus fundamentos los valores y principios cooperativos que hace propios COOPIDROGAS, cuya práctica y acatamiento busca guiar la actitud, el comportamiento y la conducta de los directivos y altos funcionarios ejecutivos de la Cooperativa en ejercicio de sus cargos.

ARTÍCULO 7. Valores Cooperativos

El Congreso Mundial de Manchester de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), celebrado en septiembre de 1995, acogió como valores de las cooperativas los siguientes que se presentan con los conceptos básicos contenidos en el documento sobre declaración de identidad de éstas:

Ayuda Mutua: El desarrollo individual completo está limitado, pero se puede lograr en asociación con otras personas a través de la ayuda mutua, en especial si se aumenta la influencia colectiva que se tiene en el mercado y ante los gobiernos. Igualmente, los individuos también se desarrollan por medio de la acción cooperativa con las destrezas que aprenden al interior de ésta, con la comprensión que tienen de sus compañeros miembros, con las ideas que reciben de la entidad de la cual forman parte.

Responsabilidad Propia: Quien se vincula a la Cooperativa debe preocuparse por la superación de sus necesidades con su esfuerzo personal aportando recursos económicos y la colaboración que la cooperativa requiera o le demande. Antes de pensar en la colaboración que le puedan brindar o recibir de los demás miembros, tiene que asumir su vinculación en forma activa y responsable, procurándose la autoayuda, donde su propia acción le beneficia a él y a los demás por estar

cooperados con otros que también están preocupados por aportar y colaborar en la medida de sus posibilidades y necesidades.

Democracia: Los afiliados a la Cooperativa deben participar activa y conscientemente en la vida de ella, ser informados, escuchados e involucrados en la toma de decisiones, todo ello en la forma más igualitaria posible. La estructura de las cooperativas debe ofrecer medios e instrumentos de participación e interacción democrática.

Equidad: Las cooperativas están obligadas a tratar a sus asociados en forma equitativa, es decir, siendo justos, dando y exigiendo a cada uno, de acuerdo a sus requerimientos, por ello procurarán la satisfacción de las necesidades de sus miembros, de acuerdo a la demanda de éstos y les devolverán los excedentes en proporción a las transacciones u operaciones que hayan realizado con la entidad.

Solidaridad: Las cooperativas tienen la misión de velar por el interés colectivo de sus miembros que se unen alrededor de satisfacer necesidades comunes, en las mejores condiciones de calidad y costo de los bienes y servicios. Los miembros se integran con el fin solidario de ayudarse mutuamente, donde la causa de uno es la causa de todos, prescindiendo de acciones paternalistas o asistencialistas, pues su cooperación y ayuda está basada en que todos tienen las mismas necesidades y todos se esfuerzan unidos por satisfacerlas.

El valor de la solidaridad también debe expresarse con respecto a otras cooperativas, aspirando a crear un movimiento cooperativo unido en forma local, nacional, regional e internacional.

Honestidad: Las cooperativas manejan sus relaciones con sus asociados y sus operaciones de manera honesta, esto es franca y transparente, de tal manera que sea completamente confiable y controlada, revelándole a sus miembros, al público y a los gobiernos, toda la información en forma clara y sincera. Por otro lado, esta virtud debe acompañar permanentemente a los directivos para el manejo pulcro de los negocios y operaciones que dirigen y los asociados deben proceder con respecto a su cooperativa también honestamente en todas sus relaciones, transacciones y actividades que celebren con la entidad.

Responsabilidad social y cuidado de los demás: Las cooperativas deben relacionarse estrechamente con las comunidades donde actúan y tienen la obligación de esforzarse por ser responsables frente a la sociedad en todas sus actividades. En la medida de sus capacidades económicas deben contribuir en las causas sociales debiendo asumir un compromiso especial con el medio ambiente y el desarrollo humano sostenible.

ARTICULO 8. Valores adicionales de los asociados

Además de los valores consagrados por la Alianza Cooperativa Internacional, aplicables a los asociados, éstos tienen frente a COOPIDROGAS los siguientes:

Sentido de pertenencia: La virtud de querer y sentir a COOPIDROGAS como una institución que le pertenece, que es parte importante de la misma, que la debe respetar, apoyar y proteger, por ser determinante para dignificar el ejercicio de su actividad como droguista detallista.

Lealtad: Dispuesto a cumplir todas las obligaciones y deberes que resultan de su condición de asociado, procediendo fielmente con respecto a ella en especial frente a la utilización de los servicios que tiene establecidos la Cooperativa, por encima de los ofrecimientos de terceros competidores a ella y poniéndole de presente tanto las cualidades que tiene, así como también las deficiencias o dificultades que observa en su funcionamiento, aportando recomendaciones u observaciones para que sean corregidas.

Comportamiento ético: Como los objetivos, servicios y actividades de COOPIDROGAS se orientan en forma determinante al asociado en su condición de droguista detallista, éste debe dirigir y administrar su droguería y sus relaciones comerciales con un alto comportamiento ético frente a su clientela y con respecto a la Cooperativa no afectarle con actos irregulares su prestigio social o económico ni el de los demás asociados que la integran.

ARTICULO 9. Principios Cooperativos

Son la guía por medio de la cual, se ponen en práctica los valores señalados en el artículo anterior. La siguiente es la consagración establecida por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

Primer Principio: Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociado, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

Segundo Principio: Control democrático de los asociados

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los asociados. En las cooperativas de base los asociados tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto).

Tercer Principio: Participación económica de los asociados

Los asociados contribuyen equitativamente al capital de su cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa. Por lo general los asociados reciben una compensación limitada, si la hay, sobre el capital como condición para asociarse. Los asociados asignan los excedentes para uno o más de los siguientes propósitos: desarrollo de su cooperativa mediante el establecimiento de reservas, una parte de las cuales por lo menos debe ser irreplicable; beneficio a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados.

Cuarto Principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, controladas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones, incluyendo gobiernos, o consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático de sus asociados y mantengan su autonomía cooperativa.

Quinto Principio: Educación, formación e información

Las cooperativas proporcionan educación y formación a sus asociados, representantes elegidos, gerentes y empleados, para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Elas informan al público en general, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo Principio: Preocupación por la comunidad

Las cooperativas trabajan por el desarrollo sustentable de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus asociados.

**TÍTULO PRIMERO
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO I
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

ARTÍCULO 10. Concepto e integración

La Asamblea General, conforme a la ley y al estatuto es el órgano máximo de gobierno y administración de COOPIDROGAS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los delegados elegidos por los asociados hábiles.

Como lo prevé el Estatuto el número de delegados es de sesenta (60), elegidos para un periodo de dos (2) años, en Asambleas Regionales de Asociados, conforme al procedimiento establecido en el estatuto y que garantiza la adecuada participación de los asociados.

Los aspectos puntuales sobre la integración de la asamblea general; convocatoria; clases de reuniones, quórum y normas para el desarrollo de éstas; las funciones y demás aspectos relacionados con este órgano, están consagrados en el Estatuto y para sus deliberaciones se adopta el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 11. Funciones y Atribuciones

Las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Delegados, se encuentran consagradas en la Ley y el Estatuto de COOPIDROGAS.

ARTÍCULO 12. Asuntos de conocimiento de la asamblea general

En especial, la asamblea general de delegados debe recibir información sobre los siguientes aspectos:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión y la Visión de la Cooperativa.
3. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados de la Cooperativa.

4. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
5. Operaciones relevantes con altos ejecutivos y miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
6. Información relativa a las inversiones extraordinarias y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados.
8. Principales contingencias, sean o no litigiosas, próximas o remotas.
9. Los efectos de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, la evolución y gestión de los más relevantes.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la Cooperativa.
12. Balance social o evaluación equivalente con específica información sobre ejecución, impacto y resultados de los diferentes servicios y programas relacionados con los objetivos sociales del acuerdo cooperativo, el bienestar colectivo y el interés por la comunidad.
13. Balance de la gestión ambiental.
14. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por el ente gubernamental de supervisión u otra autoridad.

ARTICULO 13. Asambleas Regionales

Para garantizar la participación democrática directa de los asociados, se establecen las asambleas regionales, cuya conformación corresponde efectuarla al Consejo de Administración, bien sea integrando a ella los asociados de dos o más departamentos contiguos o cercanos entre sí o tomando como base uno solo o el Distrito Capital, sin perjuicio de poder anexar otros municipios contiguos o de diferentes departamentos que por razones geográficas o condiciones de comunicación hacen que sea más fácil la asistencia del afiliado a una determinada asamblea regional.

Las asambleas regionales se reúnen anualmente. Los términos y procedimiento de convocatoria, habilidad de los asociados y demás aspectos de funcionamiento de estas asambleas, se encuentran consagrados en el estatuto y en reglamento especial aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 14. Funciones de las asambleas regionales

Las asambleas regionales tienen las siguientes funciones:

1. Presentar una síntesis de los informes de los diferentes órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de brindar las aclaraciones y recoger las apreciaciones u observaciones que tengan los asociados frente a ellos.
2. Elegir o ratificar la elección de delegados efectuada mediante el procedimiento establecido en el estatuto.

3. Elegir los integrantes de los Comités regionales o departamentales, dentro del número, período y requisitos que establece el estatuto con excepción del Distrito Capital, por estar allí ubicada la sede principal de la Cooperativa.
4. Presentar y considerar las proposiciones o recomendaciones que por escrito entreguen los asociados asistentes a la asamblea regional o a aquellas que han sido producto de reuniones departamentales previas, para que al ser acogidas se pronuncien sobre ellas los órganos de administración o control a que van dirigidas y la misma Asamblea General, si se encuentran dentro de sus funciones estatutarias.

CAPITULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15. Conformación y funcionamiento

De conformidad con la ley y el estatuto, el Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de COOPIDROGAS, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, todos asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

El procedimiento y sistema de elección; requisitos para ser elegidos y remoción de sus miembros; periodicidad de las reuniones; actuación de los miembros suplentes y funciones del Consejo de Administración, incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para sus miembros; se encuentran establecidos en el estatuto. La forma y términos de efectuar la convocatoria a sus reuniones; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección y las funciones de sus dignatarios; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, lo contempla el reglamento interno aprobado por el mismo Consejo de Administración.

ARTICULO 16. Funciones y atribuciones del Consejo de Administración

El Estatuto consagra las funciones más generales del Consejo de Administración, pero éste como órgano permanente de administración de COOPIDROGAS, conforme a la ley, tiene todas las atribuciones necesarias para la consecución del objeto social que no estén asignadas por la ley o el Estatuto a otro órgano.

En el gobierno de la Cooperativa, el Consejo de Administración ejerce la dirección frente a los siguientes aspectos:

1. Aprobación de la orientación estratégica, los planes y los presupuestos anuales
2. Adopción de indicadores de gestión y de medición de resultados
3. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa.
4. Apoyar el correcto ejercicio del sistema de control interno
5. Supervisión de las actividades de la Gerencia General y los altos funcionarios ejecutivos.
6. Prevenir y divulgar los posibles conflictos de interés
7. Aprobación de las políticas contables de la Cooperativa dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

8. Supervisión de la efectividad de las prácticas de gobierno con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente código.

ARTICULO 17. Deberes de los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración, además del cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el estatuto, en los reglamentos internos y los establecidos en el presente código para los administradores, tendrán los siguientes deberes en relación con el gobierno de la Cooperativa:

1. Dar ejemplo en la observancia del presente código, el de Ética y conducta cooperativa, social y comercial, el estatuto y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
3. Tener actitud positiva y disposición de mejora en la evaluación que realice el Consejo de Administración a sus miembros y ser objetivos en su autoevaluación.
4. Informarse de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
6. Ser prudentes y considerados frente a los gastos en que pueden incurrir como directivos de la Cooperativa en el desempeño de sus cargos.
7. Documentar y sustentar suficientemente la viabilidad de sus propuestas ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 18. Prohibiciones a los miembros del Consejo de Administración

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley y en el Estatuto, a los miembros del Consejo de administración les está prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente General y a las áreas ejecutivas de COOPIDROGAS, así sea temporalmente.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad con actividades que compitan con la Cooperativa.
3. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste COOPIDROGAS.
5. Aprobar políticas de servicios que los beneficien sobre los demás asociados.
6. Decidir sobre la selección, retiro o promoción del personal de trabajadores o colaboradores de la Cooperativa.
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a los miembros de los Comités, a la gerencia general y demás altos ejecutivos de la Cooperativa.
9. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal, o solicitarles información directamente sin consultar el conducto regular.

CAPITULO III

COMITES DE APOYO A LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 19. Comités Regionales o Departamentales

COPIDROGAS cuenta con Comités Regionales o Departamentales que son elegidos por las Asambleas Regionales y están integrados por no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, para un período de dos (2) años. En todo caso formarán parte tanto los delegados principales como suplentes que resulten elegidos para la Asamblea General.

Cuando los delegados del Comité Regional o Departamental sean más de cinco (5), podrán integrar el respectivo comité con sus suplentes personales, siempre y cuando el número de delegados no sea superior a siete (7).

Los requisitos para ser elegidos los miembros de los Comités Regionales o Departamentales, sus funciones y demás aspectos de funcionamiento, están consagrados en el estatuto.

ARTICULO 20. Comités técnicos

Para el cumplimiento de sus funciones y gestión, el Consejo de Administración se apoya en comités técnicos asesores permanentes, creados por el mismo, cuya composición, período, funciones, responsabilidades y demás aspectos para su funcionamiento son consagrados en el respectivo reglamento aprobado por dicho órgano. La delegación de funciones en los comités no implica la delegación de la responsabilidad del Consejo de Administración.

Algunos de los comités técnicos asesores, apoyan también a la Gerencia General y a los altos funcionarios ejecutivos en sus respectivas áreas.

Igualmente, COOPIDROGAS tiene establecido en su Estatuto la posibilidad que los órganos de administración creen comisiones transitorias que consideren necesarias para el desarrollo de proyectos, actividades o programas transitorios.

ARTICULO 21. Principales comités técnicos

En la actualidad existen en COOPIDROGAS los siguientes Comités Técnicos Asesores permanentes nombrados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de aquellos que por disposiciones legales o del ente gubernamental de supervisión se establezcan para ser nombrados por este órgano de dirección: Comité de Admisiones, Comité de Educación, Comité Comercial, Comité Financiero y de Control, Comité de Seguros y Previsión, Comité de Asistencia Técnica, Comité de la Cadena Farmacenter, Comité de Bienestar, Recreación y Deportes y el Consejo Editorial de la Revista institucional.

Algunos reglamentos internos de servicios o que regulan determinadas actividades, prevén la conformación de comités técnicos, los cuales también pueden ser creados por la Gerencia General, la Gerencia Comercial, las Subgerencias de área o regionales.

ARTICULO 22. Tribunal de Apelaciones

En COOPIDROGAS existe un Tribunal de Apelaciones nombrado por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, que tiene como función resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de exclusión de asociados y de determinación de retiro forzoso por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado, emanadas del Consejo de Administración. La integración y requisitos para ser elegidos los miembros de este Tribunal, sus impedimentos y recusaciones, se encuentran consagrados en el Estatuto.

ARTICULO 23. Asesores externos

COOPIDROGAS cuenta con asesores externos que apoyan en la toma de decisiones al Consejo de Administración y a la Gerencia General, así como también cuando la Cooperativa adelanta proyectos estratégicos o cuando se requiere la intervención de profesionales especializados para el manejo de actividades específicas o la atención de conflictos o litigios.

**CAPITULO IV
GERENTE GENERAL Y ALTOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS****ARTICULO 24. Representante Legal**

De conformidad con la ley y el estatuto, el Gerente General es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios. Es nombrado por el Consejo de Administración con relación laboral dependiente y sus funciones se determinan en el estatuto, sin perjuicio de las que pueda establecer la ley y la entidad de supervisión estatal.

El Gerente General, como representante legal, tiene dos (2) suplentes numéricos permanentes, para que lo remplace en sus ausencias temporales o accidentales, nombrados por el Consejo de Administración entre los funcionarios ejecutivos de la Cooperativa y que reúnan las mismas calidades y requisitos para ser gerente general. Los suplentes deben estar debidamente registrados para que en el orden numérico establecido puedan ejercer en cualquier momento como representantes legales suplentes.

ARTICULO 25. Funciones y responsabilidades del Gerente General

Además de las funciones consagradas en el estatuto y los deberes establecidos para los administradores, el Gerente General, como ejecutivo principal de COOPIDROGAS, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Proponer y ejecutar los planes estratégicos para aprobación del Consejo de Administración.
2. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la Cooperativa.
3. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
4. Presentar informes periódicos y de gestión establecidos o que le sean solicitados por el Consejo de Administración y velar porque éste permanezca debidamente informado para el

adecuado cumplimiento de sus funciones. La información deberá ser suministrada en forma completa y oportuna.

5. Velar porque el Consejo de Administración cuente siempre con el apoyo que requiere para el eficiente ejercicio de sus funciones.
6. Asegurarse que los activos de la cooperativa permanezcan debidamente protegidos y que no se arriesgarán innecesariamente.
7. Observar, al invertir recursos de la cooperativa, el régimen de inversiones que tenga dispuesto el Consejo de Administración. En todo caso, evitará o trasladará el riesgo de pérdida.
8. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
9. Informar al Consejo de Administración sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
10. Dar a conocer oportunamente al Consejo de Administración los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización y control.

ARTICULO 26. Parámetros de las relaciones entre Consejo de Administración y Gerencia General

En COOPIDROGAS las relaciones entre el Consejo de Administración y la Gerencia General se desarrollan de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Respeto del ámbito de funciones de la Gerencia General. El Consejo de Administración tiene claro que su rol como órgano de administración permanente se enfoca en la definición de las políticas generales de gestión administrativa, aprobar los programas a realizar, hacerles seguimiento a la estrategia y desempeño de la empresa y que el rol de la Gerencia General se enfoca en encargarse de ejecutar los programas tendientes a dar cumplimiento a la estrategia y ejercer la representación legal de la Cooperativa. Tanto el Consejo de Administración, como la Gerencia General se abstienen de ejecutar conductas que invadan o interfieran la órbita de competencias que a cada uno corresponde.
2. El Consejo de Administración no dará instrucciones a personas que dependen directa o indirectamente del Gerente General.
3. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente por parte del Consejo de Administración, con un enfoque hacia el cumplimiento de las metas, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.
4. Los miembros del Consejo de Administración actuarán como cuerpo colegiado y sus pronunciamientos se efectúan en el marco de sus reuniones. La única persona autorizada o facultada para expresar ante el Gerente General, los asociados o terceros la voluntad o el sentir del Consejo de Administración es el Presidente del mismo.
5. Los miembros del Consejo de Administración canalizarán sus pronunciamientos, quejas, reclamos o sugerencias hacia la Gerencia General, directamente o a través del Presidente de dicho órgano.

ARTICULO 27. Altos funcionarios ejecutivos

Se entiende por "Altos Funcionarios Ejecutivos", las personas que ocupan en COOPIDROGAS los cargos de: GERENTES o SUBGERENTES DE ÁREA, SECRETARIO GENERAL, SUBGERENTES REGIONALES y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO. Sus funciones y responsabilidades están consignadas en los correspondientes manuales de funciones y sus obligaciones y prohibiciones en los respectivos contratos individuales de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO V ADMINISTRADORES

ARTICULO 28. Carácter de administradores

En COOPIDROGAS son administradores para efectos legales y del presente código los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General y sus Suplentes, los miembros de los Comités Técnicos Asesores y Regionales o Departamentales cuando tomen decisiones o reciban expresa delegación para ello y los altos funcionarios ejecutivos señalados en el artículo anterior.

Cuando en el presente código se haga mención del término "directivos", entiéndase como tales los miembros del Consejo de Administración y el Gerente General, sin que por ello pierdan su carácter de administradores.

ARTICULO 29. Requisitos de elección, nombramiento y selección

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, de los Comités Técnicos Asesores y Regionales y Departamentales y el Gerente General, en el estatuto y en los reglamentos se establecen rigurosos requisitos para su elección y nombramiento, tomando en cuenta criterios relacionados con la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza. Igualmente, y por expresa disposición estatutaria los miembros de los citados órganos, para ser elegidos deben acreditar haber recibido educación cooperativa y asistir a un curso de capacitación para el adecuado desempeño del cargo con anticipación a la fecha de su postulación.

Para la selección de los altos funcionarios ejecutivos, se tienen en cuenta similares requisitos que para los órganos de administración, pero la capacitación para el desempeño de sus cargos deberá ser acreditada mediante títulos académicos en instituciones de educación formal.

ARTICULO 30. Remuneración

Los miembros del Consejo de Administración y de los comités reciben los reconocimientos económicos que les fije la Asamblea General por la asistencia a reuniones o gestiones relacionadas con el ejercicio de sus cargos.

El Gerente General es remunerado en los términos que determine el Consejo de Administración teniendo en cuenta las condiciones del mercado laboral para directivos.

La remuneración de los altos funcionarios ejecutivos estará determinada en la escala salarial aprobada por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta también las condiciones del cargo.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 de la ley 454 de 1998, COOPIDROGAS se abstendrá de conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.

ARTICULO 31. Actuación de los administradores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y acogido en el Estatuto, los administradores de COOPIDROGAS deben obrar de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

ARTICULO 32. Deberes especiales de los administradores

En el cumplimiento de su función los administradores de la Cooperativa tienen los siguientes deberes especiales consagrados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, acogidos y adecuados en el estatuto para COOPIDROGAS:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social y los objetivos del acuerdo cooperativo.
2. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal y las de control social de la Junta de Vigilancia.
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Cooperativa.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada a que tienen acceso.
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección y vigilancia que tienen ellos.
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo cuando expresamente lo autorice la asamblea general, siempre y cuando no se perjudique los intereses de la Cooperativa. De la respectiva determinación de la Asamblea General, deberá excluirse el voto del administrador, si fuere delegado.

ARTICULO 33. Responsabilidad de los administradores

De conformidad con la ley, los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley, del estatuto o de los reglamentos, se presumirá la culpa del administrador.

Se tendrán por no escritas las cláusulas o acuerdos que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades ante dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.

ARTICULO 34. Evaluación de los administradores

Sin perjuicio de la evaluación que compete a la Asamblea General en su condición de órgano máximo de gobierno, el Consejo de Administración debe evaluar por lo menos una (1) vez al año su

propio desempeño y la de sus comités, analizando la eficiencia y efectividad de su gestión y decisiones, para lo cual establecerá el mecanismo más apropiado.

Igualmente, una (1) vez al año, la gestión del Gerente General será evaluada por el Consejo de Administración con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

El desempeño de los Altos Funcionarios Ejecutivos, será evaluado una (1) vez al año por el Gerente General.

ARTICULO 35. Formación y capacitación permanente

Para garantizar el buen gobierno de COOPIDROGAS, es necesario que los administradores estén en procesos de capacitación permanente y de formación en torno a los valores y principios establecidos en el estatuto y detallados en el presente código y sean conocedores del objeto social, de la misión y la visión y de la importancia que reviste el buen gobierno corporativo, la administración eficiente y el comportamiento ético en sus actuaciones, los negocios y operaciones de la Cooperativa.

CAPITULO VI

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO 36. Frente a la Cooperativa

Los administradores de COOPIDROGAS, atendiendo a los valores, principios y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán observar en todas sus actuaciones y relaciones institucionales, las siguientes normas:

1. Realizar sus funciones dentro y fuera de la Cooperativa y ámbito operacional, basadas en el respeto y el acatamiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los valores y principios cooperativos y a las normas del presente Código.
2. Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir mediante la correcta realización de la misma a la consecución de los objetivos sociales.
3. Suministrar en sus relaciones con la Cooperativa información veraz, clara, precisa y oportuna.
4. Producir con exactitud y oportunidad los registros que deba efectuar con ocasión de sus funciones y abstenerse de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio a la Cooperativa.
5. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes de la Cooperativa y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por la misma.
6. Utilizar los equipos de la entidad sólo para las actividades de trabajo y no instalar en ellos software no autorizado ni debidamente licenciado, ni permitir la utilización o reproducción del software de la Cooperativa.

7. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la Cooperativa en las condiciones más convenientes para ésta, verificando la procedencia lícita de los bienes y la idoneidad ética del proveedor y que los servicios sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
8. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que pueda estar incurso o conozcan en razón de su cargo o que le corresponda decidir, de conformidad con las disposiciones previstas sobre este tema en el presente Código.
9. No colocarse en posición de competencia en negocios en que intervenga o sea de interés de la Cooperativa, ni desviar los negocios de ésta.
10. Abstenerse de recibir de terceros contraprestaciones pecuniarias en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias de la Cooperativa, o para que adopte o no decisiones que le corresponden en razón de su cargo.
11. Abstenerse de utilizar su cargo o la imagen y buen nombre de COOPIDROGAS para obtener tratamiento favorable o preferencial para la compra o venta de bienes o servicios, en beneficio propio, en el de su familia o de sus relacionados.
12. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipularla, difundirla o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio de la Cooperativa, velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las personas legitimadas para ello.
13. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los asociados y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
14. Brindar a los asociados información veraz, oportuna y suficiente, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
15. Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los asociados, en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
16. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y la reputación de la Cooperativa, de sus asociados, directivos, administradores, colaboradores, usuarios y proveedores.
17. Abstenerse de presentar comportamientos indebidos en reuniones sociales internas o externas que comprometan la imagen de la Cooperativa.
18. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias o drogas prohibidas en los lugares de trabajo o instalaciones de la Cooperativa, o presentarse a éstas bajo sus efectos.

ARTICULO 37. Frente a compañeros de trabajo y subalternos

Los directivos y los altos funcionarios ejecutivos de COOPIDROGAS, en sus relaciones con subalternos y compañeros de trabajo, deberán observar las siguientes normas:

1. Propender por el trabajo en equipo, promoviendo la participación activa de los que lo conforman, liderando su desarrollo y delegando en forma controlada y responsable las funciones que consideren convenientes.
2. Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores o colaboradores.
3. Realizar con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.
4. Identificar las necesidades de capacitación de sus colaboradores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
5. Tener respeto y armonía en las relaciones de trabajo, evitando toda forma de hostigamiento o acoso laboral.
6. Abstenerse de ejecutar actos de violencia contra directivos, superiores, subalternos o compañeros de trabajo, o injuriarlos o calumniarlos.
7. Informar oportunamente a las instancias pertinentes de la Cooperativa, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
8. Dar ejemplo en la observancia de las normas del presente código y combatir actuaciones éticamente cuestionables del personal a su cargo.

ARTICULO 38. Frente a proveedores de bienes y servicios

Los directivos y altos funcionarios ejecutivos de COOPIDROGAS, en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicios, deberán observar las siguientes normas:

1. Conocer a los proveedores de la Cooperativa, sus actividades, la sana práctica de sus negocios, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales y observar los procedimientos establecidos para su codificación y registro.
2. Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.
3. No recibir obsequios ni dinero alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor o cualquier demandante de los servicios de la Cooperativa.
4. Informar oportunamente a las instancias establecidas para el efecto, de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores.

ARTICULO 39. Frente a autoridades gubernamentales

Los administradores, en sus actuaciones con las autoridades gubernamentales de todo orden, deberán observar las siguientes normas de conducta:

1. Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
2. Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante la Cooperativa en ejercicio de sus funciones.
3. Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o de informar a los interesados de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de ésta.
4. No ofrecer dadivas o prebendas para evitar u obtener decisiones que lo afecten como administrador o a la Cooperativa.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL

CAPITULO I CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO

ARTICULO 40. Concepto

El control interno es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos en COOPIDROGAS para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Cooperativa.
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos a que se enfrenta la cooperativa en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la Cooperativa.
5. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la Cooperativa.
6. Evaluar las recomendaciones de los entes de control, enfocadas al control interno y de encontrarlas viables, propender por su implementación, en beneficio de la mejora continua de procesos.

ARTICULO 41. Responsables y órganos del control administrativo interno

El Control Administrativo Interno en COOPIDROGAS está a Cargo del Gerente General quien lo ejerce con el apoyo de la Auditoría Interna, la Auditoría de Sistemas, el Empleado de Cumplimiento, Subgerente Contralor y la Unidad de Investigación.

Igualmente, es deber de cada uno de los altos funcionarios ejecutivos de COOPIDROGAS, procurar el cumplimiento de los objetivos señalados para el control interno, advertir de los riesgos que

observen y aplicar los procedimientos e instrumentos dispuestos para el efecto en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

ARTICULO 42. Auditoría Interna y de Sistemas

Con el propósito fundamental de procurar seguridad y transparencia en todas las operaciones, de contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, verificar que se logren los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información y de los procesos sistematizados, así como el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos consagrados, en COOPIDROGAS se cuenta con dos auditorías, la Auditoría Interna y la Auditoría de Sistemas, ambas dependientes de la Gerencia General con reportes directos a ésta, al Comité Financiero y de Control y al Consejo de Administración.

Las Auditoría Interna y de Sistemas, adelantan sus funciones con un enfoque proactivo y preventivo que permite anticiparse a los posibles riesgos que se puedan presentar, buscando alternativas para mejorar los procesos, obtener mayor productividad, reducir costos, cumplir con las normas y en general brindar mayor calidad y confiabilidad en las operaciones e información de la Cooperativa.

ARTICULO 43. Empleado de Cumplimiento

En COOPIDROGAS, atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Consejo de Administración ha designado un Empleado de Cumplimiento, con capacidad decisoria y dotado de la capacitación y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, que se encarga de la permanente verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de prevenir el riesgo de Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas (LA/FT) o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Empleado de Cumplimiento para efecto de los reportes externos que debe efectuar, se encuentra registrado en la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Las funciones del Empleado de Cumplimiento, los procedimientos específicos y los reportes internos y externos se han definido conforme a las disposiciones del ente de supervisión.

ARTICULO 44. Unidad de Investigaciones

Es una dependencia del área jurídica adscrita a la Secretaría General y al Departamento Jurídico, conformado por un grupo de investigadores calificados para hacer averiguaciones, indagaciones y en general la búsqueda de elementos materiales probatorios que conduzcan a los órganos y funcionarios competentes para determinar el responsable de conductas que interesan a la Cooperativa para efectos de control y procesos disciplinarios.

CAPITULO II CONTROL SOCIAL

ARTICULO 45. Concepto y competencia

El control social está relacionado con el elemento asociación de la cooperativa y hace referencia al control interno y técnico de los resultados sociales, los procedimientos para el logro de dichos

resultados; al cumplimiento de los objetivos sociales y de los principios y valores cooperativos por parte de los asociados y administradores; así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

El control social es interno por cuanto es ejercido por los propios asociados y no puede delegarse en personas ajenas a la Cooperativa. Es técnico, pues debe tratarse de un control idóneo, eficiente y eficaz que permita supervisar en nombre de los asociados, la gestión social de la Cooperativa.

ARTICULO 46. Junta de Vigilancia

Conforme al estatuto la Junta de Vigilancia es el órgano que tiene a su cargo el control social de COOPIDROGAS, para velar por el cumplimiento por parte de los administradores de los objetivos del acuerdo cooperativo, los principios, fines y valores del cooperativismo, la adecuada prestación de los servicios y el comportamiento de los asociados. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.

A los miembros de la Junta de Vigilancia les son aplicables en lo pertinente los requisitos para ser elegidos y las causales de remoción establecidas en el estatuto para los miembros del Consejo de Administración, así como las normas sobre remuneración y evaluación previstas en este código para los mismos.

Las funciones de la Junta de Vigilancia son las establecidas en la ley y en el estatuto de la Cooperativa y procurará ejercerlas en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal y con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

Los miembros de la Junta de Vigilancia, de conformidad con la ley, responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto.

CAPITULO III CONTROL EXTERNO

ARTICULO 47. Ejercicio

En COOPIDROGAS el control externo está referido a la fiscalización efectuada por el revisor fiscal y a la inspección y vigilancia ejercida por el ente estatal de supervisión.

En forma eventual, el Consejo de Administración o la Asamblea General pueden ordenar la práctica de auditoría externas especializadas en un área, actividad u operación determinada.

ARTICULO 48. Revisor Fiscal

De conformidad con el estatuto, la fiscalización general de COOPIDROGAS y la revisión y vigilancia contable y financiera, están a cargo de un Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente con su respectivo suplente, bien sea que actúen a título de persona natural o como persona

jurídica, la cual deberá reunir las condiciones, registro y requisitos que establece el Marco Técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) para la prestación de este servicio.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años y puede ser reelegido hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales. La elección del Revisor Fiscal se efectúa al año siguiente en que se inicia un nuevo período del Consejo de Administración.

Las funciones, calidades, selección, remoción y demás aspectos relativos al Revisor Fiscal, están consagrados en el estatuto y en lo no previsto en éste en la Ley.

El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que cause a COOPIDROGAS, a sus asociados o a terceros, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo señalado en la ley.

ARTICULO 49. Independencia y remuneración

En cumplimiento de lo señalado por la ley y el estatuto, las personas naturales que ejercen funciones de revisoría fiscal, no son asociados de COOPIDROGAS y no poseen vínculo laboral con ésta o relación de subordinación con la administración de la misma. Adicionalmente para una mayor transparencia en las relaciones con éste órgano, la Cooperativa no entablará con el Revisor Fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, relaciones contractuales por servicios distintos al de la revisoría fiscal.

La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia y dedicación, así como los recursos físicos y humanos que éste requiera para el cabal desempeño de sus funciones.

ARTICULO 50. Informes del Revisor Fiscal

En ejercicio de sus funciones, el Revisor Fiscal presenta periódicamente recomendaciones u observaciones que recibidas son analizadas y consideradas por la administración. En cada asamblea ordinaria la revisoría fiscal presenta a la misma un informe integral sobre el cumplimiento de sus funciones y dictamina los estados financieros, todo de conformidad con las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la Contaduría Pública y de la revisoría Fiscal.

En su dictamen el Revisor Fiscal debe incluir los hallazgos relevantes, con el fin de que los delegados a la Asamblea General cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.

ARTICULO 51. Obligaciones de los órganos de administración con la Revisoría Fiscal

En COOPIDROGAS en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal el Consejo de administración y el Gerente General, se obligan a:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos y documentos de la Cooperativa.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3. Permitirle y apoyarle para rendir los informes que le corresponden, en las reuniones de los órganos de administración, o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión o limitación, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento o resultados de la Cooperativa.
7. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual fueren notificada la Cooperativa, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 52. Supervisión Estatal

COOPIDROGAS es sujeto de inspección, vigilancia y control estatal (supervisión), por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos y con las finalidades que establece la Ley 454 de 1998 y demás normas que la reglamenten, adicionen o complementen y por lo dispuesto en las Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera emanadas de dicha Superintendencia.

Igualmente, por sus actividades de producción y distribución de medicamentos y productos de consumo popular, COOPIDROGAS está sometida a las regulaciones y controles del Ministerio de Salud y Protección Social, de su entidad adscrita el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), así como de las autoridades de Salud Pública departamentales y distritales.

También, en su rol de comercializador y productor de bienes, COOPIDROGAS está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con normas sobre libre competencia, prácticas comerciales restrictivas y protección a consumidores, sin perjuicio de la vigilancia sobre el derecho fundamental de habeas data.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 53. Identificación de Riesgos

Teniendo en cuenta que toda actividad económica se encuentra sometida a los riesgos inherentes a la misma y al entorno socio económico en que se ejecuta, en COOPIDROGAS se identifican los siguientes riesgos, sin perjuicio de otros que en el futuro puedan identificarse:

Riesgo de Crédito: Posibilidad que la Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

Riesgo de Liquidez: Posibilidad que la Cooperativa incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener recursos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Riesgo de Mercado: Posibilidad de pérdida para la Cooperativa por la inestabilidad de la coyuntura económica que genera cambios en los precios y descuentos de los bienes y servicios que comercializa o utiliza, en las tasas activas y pasivas, en las inversiones transitorias o permanentes.

Riesgo Operacional: Posibilidad de que se produzca una pérdida, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos internos y externos tales como: Deficiencias en el control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallas en los sistemas informáticos y acontecimientos externos que se consideren eventos fortuitos.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Posibilidad que la Cooperativa sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Negocio: Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

Riesgo Jurídico: Posibilidad de pérdidas debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos de la Cooperativa.

Riesgo de Conglomerado: Es la posibilidad de pérdidas económicas producto del traslado de pérdidas de las entidades donde la Cooperativa tiene participación.

Riesgo de retiro de Asociados: Posibilidad de un retiro masivo de asociados

Riesgo de Reputación: Posibilidad de desprestigio de la Cooperativa que trae como consecuencia la pérdida de credibilidad y confianza del público por fraude, insolvencia, conducta irregular de los empleados, rumores, errores en la ejecución operaciones por falta de capacitación del personal o deficiencia en el diseño de los procedimientos.

ARTICULO 54. Administración de los riesgos

COOPIDROGAS está sujeto a un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), que le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que los administradores puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación, de conformidad con los parámetros y dentro de los términos establecidos por la Circular Externa No. 15 del 30 de diciembre de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la modifiquen o adicionen.

En la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), COOPIDROGAS tendrá un área encargada de la identificación, la medición, el control y el seguimiento o monitoreo de los riesgos que enfrenta la Cooperativa, la cual contará con las herramientas y metodologías, que permitan generar la información necesaria para el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados, permitiendo emitir reportes e informes oportunos y confiables.

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 55. Concepto

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de quien toma, incide, asesora, ejecuta o controla una decisión se encuentren en oposición con los de la Cooperativa, o interfieran con los deberes que le competen con ella, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Es política de COOPIDROGAS la eliminación y superación de todo conflicto de intereses que pueda tener lugar al interior de la Cooperativa en desarrollo de sus actividades; en consecuencia, los delegados a la Asamblea General, directivos, altos funcionarios ejecutivos, trabajadores, colaboradores, asesores y revisores fiscales, deberán evitar cualquier situación que conlleve un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad.

ARTICULO 56. Prevención de los conflictos de intereses

Además de las incompatibilidades y prohibiciones consagradas en el estatuto respecto de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio y funcionarios, para prevenir situaciones de conflictos de intereses se establecen los siguientes mecanismos:

1. Los directivos, altos funcionarios ejecutivos, trabajadores o colaboradores de COOPIDROGAS, deberán abstenerse de:
 - 1.1 Utilizar su condición de directivo, funcionario ejecutivo, trabajador o colaborador para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios y actividades de la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de asociados, proveedores, contratistas o de terceros usuarios.
 - 1.2 Otorgar descuentos o beneficios de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, o realizar cualquier negocio o actividad en ejercicio de su cargo con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - 1.3 Revelar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en la Cooperativa.
 - 1.4 Efectuar negocios propios que se relacionen directamente con las actividades de la Cooperativa o dentro de sus instalaciones.
 - 1.5 Aprovechar indebidamente las ventajas que la entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados, para el beneficio de terceros.
 - 1.6 Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de asociados, proveedores, competidores o terceros usuarios.
 - 1.7 Realizar la operación si persiste el conflicto o si éste no se resuelve de manera adecuada.
2. Los administradores definidos en el presente código, los miembros de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal principal o suplente, los trabajadores, los asesores y demás colaboradores, no podrán ser socios, administradores, revisores fiscales o integrantes de juntas de vigilancia, de empresas comercializadoras de productos farmacéuticos y de los demás que produce,

distribuya o comercializa COOPIDROGAS; así como de otras empresas que tengan el mismo objeto social o presten los mismos servicios de la Cooperativa.

3. Los administradores, asesores, trabajadores o colaboradores, no podrán utilizar la información que conozcan por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.
4. Los administradores o asesores, no podrán tomar parte en reuniones ni decisiones en las que se traten temas sobre los que tiene intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
5. Todas las personas a quienes aplica el presente Código procurarán evitar los conflictos de intereses y mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto, se entiende que el mismo existe y se abstendrán de decidir o emitir su voto en la situación en que se plantee, debiendo advertir a quienes les corresponda tomar la decisión.

ARTICULO 57. Divulgación del conflicto de intereses

Todo miembro del Consejo de Administración y de la junta de Vigilancia y todo funcionario ejecutivo, trabajador, asesor o colaborador que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de intereses respecto de una negociación o situación que relacione a la Cooperativa, deberá informarlo y abstenerse de participar en ella.

ARTICULO 58. Procedimiento para el manejo y resolución de conflictos de intereses.

Ante un posible conflicto de intereses se procederá de la siguiente manera teniendo en cuenta la condición de quien lo soporte o crea soportar:

1. Miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Gerente General

Cuando un miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de un Comité, o el Gerente General encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, lo debe informar de inmediato por escrito al Consejo de Administración, el cual definirá sobre la existencia o no del conflicto y hasta tanto éste no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto.

Si el concepto del Consejo de Administración confirma la existencia del conflicto de intereses, dispondrá que se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que lo generó y se prevendrá al implicado para que no persista en ella.

2. Altos Funcionarios ejecutivos, trabajadores y asesores

En el evento en que un alto funcionario ejecutivo, trabajador o asesor de COOPIDROGAS encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o al Gerente General, según el caso, con el fin de que este decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o el Gerente General se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y o cesar toda actuación en relación con el tema.

De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso deberá dejarse copia en los registros o hoja de vida del involucrado e informarse al Consejo de Administración.

ARTICULO 59. Autorización del conflicto

De conformidad con la facultad consagrada en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1925 de 2009, y con el cumplimiento de los requisitos en dichas normas previstos, compete única y exclusivamente a la Asamblea General, la autorización de una operación o actividad que represente conflicto de interés con COOPIDROGAS, pero la autorización solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.

ARTICULO 60. Sanciones por incumplimiento a las normas de este capítulo

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada por los perjuicios que se ocasione a los asociados, a la Cooperativa o a terceros perjudicados por conductas que impliquen conflicto de intereses, establecida para los administradores por las disposiciones legales, quien en presencia de un conflicto de intereses, no de cumplimiento a las normas del presente capítulo, se le aplicarán las sanciones previstas en el estatuto, en el reglamento interno de trabajo o en el respectivo contrato, según la calidad o relación del infractor frente a COOPIDROGAS.

TÍTULO TERCERO RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO I CON LOS ASOCIADOS

ARTICULO 61. Calidad de asociados

De conformidad con el estatuto, tienen la calidad de asociados de COOPIDROGAS, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanecen afiliadas y están debidamente inscritas en el registro social, por haber cumplido las condiciones y requisitos previstos en el estatuto y los reglamentos, en especial tratándose de personas naturales, ser droguista detallista minorista con una experiencia no inferior a un (1) año y como personas jurídicas, ser entidad de Derecho Público, organismo cooperativo o de la economía solidaria, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o empresa o unidad económica, en la cual los propietarios trabajen en éstas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, siempre y cuando todas ellas realicen actividades relacionadas con la venta al detal, consumo o dispensación de los productos farmacéuticos y populares, que les suministre COOPIDROGAS y puedan beneficiarse de las demás actividades y servicios que desarrolla la Cooperativa.

ARTICULO 62. Roles de los asociados en COOPIDROGAS

Los asociados en COOPIDROGAS tienen la condición especial de ser propietarios, gestores y usuarios de los servicios que ofrece la Cooperativa, lo que les confiere posición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo y en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 63. Derechos de los asociados

Además de los derechos consagrados en la Ley, en el estatuto, en el Código de Ética y Conducta Cooperativa, Comercial y Social y en los reglamentos de los diversos servicios, los asociados de COOPIDROGAS tienen los siguientes en relación con el gobierno corporativo:

1. Que le sea certificado periódicamente el monto de sus aportes sociales, en la forma y términos previstos en el estatuto.
2. Ceder sus aportes sociales a otros asociados en los términos consagrados en el estatuto y el respectivo reglamento.
3. Obtener información relevante sobre la Cooperativa de manera periódica y oportuna.
4. Participar y votar en las asambleas regionales para elegir delegados a la asamblea general.
5. Ser capacitado regularmente en temas tanto cooperativos y de economía solidaria, como empresariales de interés para su actividad de droguista detallista.
6. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
7. Proponer reformas estatutarias en las condiciones y términos establecidos en el estatuto.
8. Ejercer el derecho de inspección para examinar directamente o mediante persona idónea, los libros y documentos de la Cooperativa por razones de interés justificable, siendo entendido que este derecho no conlleva el retiro de documentos, toma de fotocopias, transcripción o cualquier otro mecanismo de reproducción que no se encuentre autorizado.
9. Ser informados del plan estratégico de la Cooperativa y de los demás asuntos relacionados con la gestión de la misma.
10. Contar con la posibilidad de obtener reparación efectiva por la violación de sus derechos

ARTICULO 64. Deberes de los asociados

Además de los deberes consagrados en la Ley, en el estatuto, en el Código de Ética y Conducta Cooperativa, Comercial y Social y en los reglamentos de los diversos servicios, los asociados de COOPIDROGAS tienen los siguientes con la Cooperativa:

1. No realizar con COOPIDROGAS, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con los trabajadores y colaboradores, actos que tiendan a perjudicar a la Cooperativa, a los demás asociados o a terceros.
2. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Cooperativa.
3. Conocer el contenido del presente código

PARÁGRAFO: Al ingreso de los asociados a la Cooperativa, se les deberá dar a conocer sus derechos, deberes y forma de utilización de los servicios, mediante un curso de inducción. Los directivos y funcionarios ejecutivos, establecerán los canales adecuados y ágiles para que se haga efectivo obtener dichos conocimientos y puedan ejercer sus derechos, teniendo en cuenta que, de conformidad con la ley y el estatuto, el ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de sus deberes como asociado.

ARTICULO 65. Tratamiento equitativo a los asociados

Además de las consagraciones legales y estatutarias que dan un tratamiento equitativo a los asociados relacionadas con el derecho a elegir y ser elegidos, a tomar decisiones con base en un

socio un voto sin consideración a los aportes y poder un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General; para garantizar el debido tratamiento que por su importancia dentro de la organización debe dárseles, los administradores de COOPIDROGAS, en sus relaciones con ellos, tendrán en cuenta en especial las siguientes prácticas:

1. Trato equitativo a todos los asociados, reconociendo y respetando sus derechos y garantizando su libre ejercicio en las mismas condiciones que los demás. Los tratamientos diferenciales solo se admitirán en la medida que exista justificación objetiva y razonable que garantice el principio de igualdad.
2. Facilitar a todos los asociados el acceso a los servicios prestados por la cooperativa, en las condiciones que establezcan los reglamentos.
3. Relaciones con todos los asociados basadas en el respeto y acatamiento a la ley, al estatuto y a los reglamentos.
4. Respuesta oportuna, veraz, clara y suficiente a las peticiones, quejas o reclamos de cualquier asociado.
5. Participación de todos los asociados en las asambleas regionales y de los delegados en las asambleas generales y facilitarles la comprensión de los temas que en ellas se traten.
6. Suministrar a los asociados en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones.

ARTICULO 66. Información a los asociados y delegados para la toma de decisiones

Los asociados y los delegados contarán con la información oportuna, adecuada y suficiente para participar y tomar decisiones; los primeros en las asambleas regionales y los delegados en la Asamblea General. De conformidad con el estatuto, tan pronto se produzca la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, los delegados podrán examinar en las oficinas de la Cooperativa los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración.

En la convocatoria a las Asambleas Regionales y General de Delegados, el temario a tratar será claro y detallado, de manera que los asociados o delegados que asistan tengan con la debida anticipación pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a su consideración, evitando los temas varios que no permitan la identificación de su contenido.

CAPITULO II CON TRABAJADORES Y COLABORADORES

ARTICULO 67. Vinculación

Para el desarrollo de todas sus actividades, COOPIDROGAS contará generalmente con trabajadores vinculados directamente mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades y en forma excepcional a través de Empresas de Servicios Temporales legalmente constituidas, para los casos y en los términos previstos por la ley.

Igualmente, la Cooperativa vinculará a personas naturales para que le presten servicios profesionales y/o desarrollen actividades de trabajo independiente donde no se requiera relación

de subordinación o dependencia. Para tales efectos se celebrarán los correspondientes contratos, bien sean éstos de carácter civil o comercial.

ARTICULO 68. Competencia y criterios de selección de personal

Para la administración del talento humano, COOPIDROGAS cuenta con un departamento que responde por la cuidadosa selección de los trabajadores y colaboradores que se contraten, de tal forma que los candidatos seleccionados sean los de mayores competencias y aptitudes y perfiles que respondan a los requerimientos del cargo, el cual deberá estar previsto en la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración.

La selección podrá hacerse entre los trabajadores de la Cooperativa o entre personal externo, prefiriendo en igualdad de condiciones a los primeros con el fin de brindarles oportunidad de crecimiento y desarrollo personal.

ARTICULO 69. Pautas de remuneración

Con base en los niveles de remuneración previamente aprobados por el Consejo de Administración, los trabajadores y colaboradores son remunerados. Cada año se hace un ajuste salarial general, con el fin de que los sueldos mantengan su poder adquisitivo, para lo cual también se podrá tener en cuenta la evaluación individual del desempeño de las funciones y responsabilidades.

ARTICULO 70. Capacitación y desarrollo

COOPIDROGAS procurará que sus funcionarios y trabajadores estén en procesos de capacitación permanente para el desempeño eficiente de las funciones del cargo, lo cual también permitirá que puedan estar preparados para acceder a otros cargos dentro de la estructura organizacional de la Cooperativa.

ARTICULO 71. Reglas en las relaciones Laborales

En las relaciones laborales en COOPIDROGAS se tendrán en cuenta por los administradores las siguientes reglas que permitirán el objetivo de atraer, desarrollar y retener a los trabajadores y colaboradores directos, dentro de un adecuado clima laboral:

1. Respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
2. Reconocimiento de una adecuada remuneración.
3. Rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso y a cualquier forma de discriminación en las relaciones de trabajo por razones tales como raza, religión, género, orientación sexual, edad, ideología política o cualquier otro criterio que vulnere los derechos fundamentales de las personas.
4. Establecer un entorno laboral seguro y saludable y tomar las medidas necesarias para detectar, evitar o responder a situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores.
5. Garantizar trato justo a los trabajadores y colaboradores.
6. Procurar el desarrollo personal de los trabajadores.
7. Regular las relaciones de trabajo de conformidad con la legislación laboral y lo pactado en los respectivos contratos.

8. Desarrollar programas de bienestar, cultura, recreación y deporte para los trabajadores, algunos de los cuales podrán extenderse a su grupo familiar directo.
9. Respeto al debido proceso en la aplicación de la disciplina.

ARTICULO 72. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

COOPIDROGAS tiene establecida por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que define el compromiso de la alta dirección de la Cooperativa y que compromete a toda la organización en la protección de la seguridad y salud física, mental y social de sus trabajadores, contratistas y demás colaboradores que hacen parte activa de los procesos que se desarrollan al interior de ésta; en destinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; en implementar todas las actividades necesarias para la gestión de los riesgos laborales, la promoción de la salud, la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y en el cumplimiento a la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.

CAPITULO III CON LOS PROVEEDORES

ARTICULO 73. Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios

En COOPIDROGAS la selección de los principales proveedores de mercancías, otros bienes y servicios se hace teniendo en cuenta sus condiciones empresariales, capacidad técnica, operativa y financiera, su solvencia moral, buenas prácticas empresariales, precio, forma de pago, oportunidad, trayectoria en el mercado, calidad, experiencia y garantía de los productos y servicios ofrecidos. El análisis debe efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido y las exigencias del Sistema de Gestión de Calidad, aplicando los formatos de evaluación correspondientes y garantizando transparencia, objetividad y eficiencia en la selección.

Con base en los anteriores parámetros, bajo igualdad de condiciones, el criterio que se aplica para la selección de los contratistas y proveedores es el de la mejor propuesta presentada, salvo cuando los productos de distribución se adquieren porque existe demanda en el mercado independiente de la calidad de las condiciones.

ARTICULO 74. Prohibición para ser proveedor

No pueden ser proveedores de COOPIDROGAS, por sí o por interpuesta persona, los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, los miembros del Comité Comercial, los altos funcionarios ejecutivos y los trabajadores de la Cooperativa; tampoco sus cónyuges o compañero(a) permanentes; sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil; las sociedades en las cuales todas las anteriores personas sean socios, o aquellas empresas en las que hayan desempeñado cargos de dirección dentro del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 75. Reglas en selección y relaciones con los proveedores

En las relaciones con los proveedores los directivos y funcionarios tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Deberán ser serias, claras, confiables, duraderas y de mutuo beneficio, con base en adecuados mecanismos de información que permitan el conocimiento integral de los proveedores.
2. Cumplimiento de las obligaciones contractuales con los proveedores en la forma estipulada.
3. Aplicación del derecho privado a las relaciones con los proveedores, bien se trate de normas civiles o comerciales, según la naturaleza de los contratos.
4. Se tendrá en cuenta para efectos de la selección al proveedor que tenga establecidos instrumentos que garanticen o promuevan la ética empresarial; la competencia leal; el respeto a los derechos humanos, a los derechos laborales; el respeto a la propiedad intelectual, el cuidado del medio ambiente.

CAPITULO IV CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

ARTICULO 76. Relaciones con autoridades

Los directivos y funcionarios de la Cooperativa deberán atender las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación, supervisión y control, señaladas en este código, manteniendo una relación de permanente cooperación con ellas.

ARTICULO 77. Reglas en relaciones con el Estado

Los directivos, funcionarios ejecutivos y de todo nivel de COOPIDROGAS, deberán seguir las siguientes reglas en las relaciones con el Estado y sus autoridades legítimamente constituidas:

1. Acato y cumplimiento de las disposiciones legales
2. Respeto y apoyo a las instituciones y autoridades
3. Cumplimiento en el pago de los impuestos y demás gravámenes y contribuciones establecidos por la ley a cargo de la Cooperativa.
4. Rechazo y denuncia de actos de corrupción.
5. Respeto de los derechos de autor en todas sus modalidades, en especial en la utilización de software debidamente licenciado.
6. Manejo de las relaciones con los entes gubernamentales de supervisión, dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas éticas.

CAPITULO V CON LOS DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS

ARTICULO 78. Sector Cooperativo

Los administradores de COOPIDROGAS, en desarrollo del principio de integración cooperativa, mantendrán las más cordiales y estrechas relaciones con los diversos organismos cooperativos y procurarán que la Cooperativa esté afiliada a organismos de segundo grado que presten servicios financieros, asegurador u otros económicos especializados que requiera la Cooperativa o los asociados en desarrollo del cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 79. Entidades gremiales

COOPIDROGAS participará y apoyará a organizaciones gremiales, bien sean éstas del sector cooperativo o las que realicen acciones en defensa o representación relacionado con una cualquiera de sus actividades, las del sector farmacéutico y aquellas que integren personas o instituciones que se encuentren dentro del área de influencia de la Cooperativa y sus sedes. Igualmente apoyará a las organizaciones gremiales que integren a sus asociados.

ARTICULO 80. Terceros usuarios

COOPIDROGAS prestará en especial el servicio de distribución de productos farmacéuticos y populares a las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de pre asociados con base en las consagraciones estatutarias y en el reglamento que el Consejo de Administración tiene expedido para el efecto.

Igualmente, y por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá prestar dichos servicios a instituciones de salud en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración.

ARTICULO 81. Competidores

Los directivos y funcionarios ejecutivos de COOPIDROGAS deben observar las siguientes reglas frente a los competidores de las actividades de la Cooperativa:

1. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe.
2. Propiciar el mantenimiento de un sistema de libre competencia, acatando las disposiciones legales sobre prácticas comerciales restrictivas.
3. Respeto por el cumplimiento de convenios institucionales y alianzas estratégicas.

ARTICULO 82. Comunidad en general

Comprende las personas naturales que residen alrededor de las instalaciones de COOPIDROGAS, incluido su entorno medio-ambiental, así como también las formas asociativas que las integra y con las cuales la cooperativa está relacionada o debe relacionarse.

Es compromiso de COOPIDROGAS a través de sus directivos y funcionarios ejecutivos, definir su comunidad circundante y trabajar y colaborar con la misma en procura de su desarrollo sostenible y sustentable. La Cooperativa por decisión de la Asamblea General y de acuerdo a sus posibilidades, definirá la forma de apoyo y trabajo con la comunidad.

CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 83. Mecanismos de solución de controversias con asociados

COOPIDROGAS tiene establecido en el estatuto como mecanismo inicial para resolver las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, el arreglo directo y en caso de fracasar éste, la conciliación ante los centros de conciliación autorizados siguiendo el procedimiento consagrado en las disposiciones

legales. Si la conciliación no prospera o fuere parcial, las partes pueden acudir al arbitramento, si así lo convienen, o a la justicia ordinaria.

ARTICULO 84. Mecanismos de solución de controversias con terceros

Cuando la controversia sea entre COOPIDROGAS y terceros, la Cooperativa propondrá los mismos mecanismos señalados en el inciso anterior

ARTICULO 85. Mecanismos de solución de controversias con trabajadores

Para velar y garantizar por la sana convivencia al interior de la organización y como mecanismo de prevención, atención y resolución de controversias surgidas entre los trabajadores y entre estos y los directivos, COOPIDROGAS cuenta con un Comité de Convivencia laboral, cuyas funciones y el procedimiento para su intervención, se encuentran consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de conflictos entre la Cooperativa y sus trabajadores, si no se resolvieren directamente, se acudirá a la conciliación laboral y en lo que no logre ésta, se acudirá a la justicia ordinaria laboral.

**TITULO CUARTO
TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

ARTICULO 86. Principios que determinan la información

La información generada por COOPIDROGAS y destinada a sus diferentes grupos de interés se rige por los principios de precisión, regularidad, transparencia y oportunidad, siendo compromiso de los administradores de la Cooperativa revelar información material respaldada en hechos y resultados.

ARTICULO 87. Mecanismos de revelación de información

Para revelar la información COOPIDROGAS cuenta especialmente con los siguientes medios de comunicación: 1. Página web: www.coopidrogas.com.co; 2. Boletines; 3. Revista mensual; 4. Circulares y Comunicados y 5. Correos electrónicos.

ARTICULO 88. Forma de entregar información a los asociados

La Cooperativa procurará tener habilitado un registro de asociados que permita mantener con los mismos un canal electrónico de comunicación directo y flexible.

La información a los asociados se entregará en medio escrito o magnético, pero en la medida de lo posible, para que estén oportuna y permanentemente informados, toda la información dirigida a ellos se deberá poner a su disposición en la página Web corporativa, www.coopidrogas.com.co

ARTICULO 89. Programa de gestión documental

De conformidad con las disposiciones legales, COOPIDROGAS cuenta con un programa de gestión documental, el cual garantiza la adecuada producción, recepción, distribución, organización, conservación, recuperación y consulta oportuna de los documentos de archivo, facilitando tanto la toma de decisiones, como el acceso y disponibilidad de la información, para la consulta por parte de las entidades gubernamentales y demás grupos de interés.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 90. Clasificación de la información

Teniendo en cuenta la restricción en su manejo, la información en COOPIDROGAS es general y reservada.

La información general es de uso público y a ella puede acceder los asociados y cualquier persona de los grupos de interés.

La información reservada, es la que comporta riesgo para la Cooperativa o involucra estrategias de negociación o competitividad de ésta, o puede afectar sus derechos o asuntos confidenciales, los de los asociados o de terceros. A esta información solo pueden acceder los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, los altos funcionarios ejecutivos de COOPIDROGAS y los asociados en cuanto se refiera a la información que le es propia o les compete, o que se les debe suministrar conforme a la ley y al estatuto.

ARTICULO 91. Revelación de información financiera

1. **Destinatarios de la información financiera:** Serán destinatarios de la información financiera los asociados, los delegados a la asamblea general, los miembros del Consejo de Administración, el revisor fiscal y auditores de la Cooperativa. Igualmente se revelará esta información a los grupos de interés para los que se considere relevante, de acuerdo al grado de relación con la Cooperativa.
2. **Estados financieros:** COOPIDROGAS prepara y presenta la información sobre su situación financiera, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables. Los estados financieros deberán incluir cuando menos los componentes establecidos en las normas de información financiera vigentes y aplicables a la Cooperativa (balance, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros).

El Gerente General presentará, aparte de los estados financieros, un análisis que describa y explique las características principales de la situación financiera de la Cooperativa, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrenta. Este informe puede incluir un examen de: a) los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la Cooperativa, la respuesta que ésta ha dado a tales cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar el mismo; b) las fuentes de financiación de la Cooperativa, así como su objetivo

respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio neto; y c) los recursos de la Cooperativa cuyo valor no quede reflejado en el balance que se ha confeccionado de acuerdo con las NIIF.

COOPIDROGAS presentará anualmente los estados financieros consolidados cuando exista situaciones de control sobre otras entidades.

3. **Publicidad:** Una vez sean aprobados por la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, sus correspondientes notas y el dictamen del Revisor Fiscal, estarán disponibles en los términos y para los efectos que se establezcan por parte del Consejo de Administración o porque lo exijan las disposiciones legales.

ARTICULO 92. Revelación de información no financiera

COOPIDROGAS revelará información, cuando menos sobre los siguientes asuntos:

1. Misión, visión y objetivos de la Cooperativa
2. Cambios en la razón social o en la imagen corporativa
3. Información sobre el nombre de los miembros que integran el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y el Gerente General y los representantes legales suplentes.
4. Información eventual no financiera: nombramientos y remoción de ejecutivos; procesos de reorganización empresarial y cambios en la imagen corporativa.

ARTÍCULO 93. Información a delegados previa a la asamblea general

Los delegados convocados a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, pueden hacer efectivo el derecho de inspección mediante el examen de los documentos, balances y demás estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ella, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, para lo cual dicha información se deja a disposición de aquellos para que pueda ser consultada en las oficinas principales de COOPIDROGAS.

ARTICULO 94. Revelación de información a autoridades de supervisión

COOPIDROGAS asegurará la comunicación oportuna con las autoridades públicas, especialmente con las entidades de supervisión y control y garantizará el cumplimiento de los reportes a que está obligada en los términos que establecen las normas y la oportuna respuesta a los requerimientos que dichas entidades eleven.

ARTICULO 95. Manejo de la información reservada

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, los directivos y funcionarios ejecutivos y demás trabajadores y colaboradores de la Cooperativa, deben observar las siguientes reglas:

1. Mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información reservada que esté a su cuidado.
2. No deben comentar temas relacionados con las actividades o negocios de la Cooperativa, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y parientes.

3. Los proyectos de la Cooperativa, especialmente aquellos que incluyan información reservada, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. En esos casos el personal de la Cooperativa deberá guardar discreción extrema.
4. Al transmitir información, los administradores deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos y velar porque los trabajadores y colaboradores también lo apliquen.
5. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
6. Los negocios que involucren información reservada, y que se realicen en las oficinas de la Cooperativa, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
7. Los asesores externos contratados por la Cooperativa se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto, salvo las excepciones que autorice el Consejo de Administración.
8. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Cooperativa, a menos que dicha visita esté supervisada.
9. Las salas de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de negocios de la Cooperativa. Los pizarrones de las reuniones deberán ser limpiados al término de cada reunión.

PARAGRAFO: Para el manejo de la información reservada por parte de los miembros del Consejo de Administración, COOPIDROGAS tiene establecido con éstos un acuerdo de confidencialidad, no divulgación ni utilización indebida de información sometida a reserva o privilegiada, el cual establece los términos que rigen el uso y la protección de los documentos que la Cooperativa les suministra y de la información que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones como integrantes del Consejo de Administración.

ARTICULO 96. Informe anual de buen gobierno corporativo

El Consejo de Administración dispondrá la preparación de un informe sobre gestión de buen gobierno de cuyo contenido será responsable este mismo órgano, previo informe de los comités o comisiones vinculados o relacionados, que deberá presentarse anualmente, junto con el informe de gestión y el resto de documentos de cierre de ejercicio, pero, preferiblemente, presentándolo de forma independiente.

El informe anual sobre buen gobierno debe ser comunicado como hecho relevante e incorporado a la página web de la Cooperativa.

ARTICULO 97. Contenido del informe de gobierno corporativo

El reglamento interno del Consejo de Administración deberá contener previsiones sobre la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno. Entre los puntos que deberán incluirse en el Informe de gobierno corporativo se encuentran todos los que hacen relación con el cumplimiento de las medidas o políticas recogidas en el presente Código, y en particular:

1. Estructura de la administración. Dentro de este punto se contendrá, al menos, la siguiente información: 1) composición del Consejo de Administración y Comités o comisiones constituidas

- en su seno; 2) reglas de organización y funcionamiento del Consejo; 3) Sistemas de gestión de riesgos; 4) Funcionamiento y aprobaciones generales de la Asamblea General.
2. Información sobre conflictos de interés. Entre otros, operaciones realizadas con administradores y directivos de la Cooperativa.
 3. Principios de actuación de la Cooperativa en materia de gobierno corporativo y documentos en los que se concretan.
 4. Acuerdos sobre gobierno corporativo adoptados durante el ejercicio objeto del informe.
 5. Cumplimiento de las políticas y demás recomendaciones en materia de buen gobierno o, en su caso, explicación de la falta de cumplimiento de las mismas o de su cumplimiento parcial.

ARTICULO 98. Tratamiento de datos personales

COOPIDROGAS, como responsable del tratamiento de datos personales, cuenta con los mecanismos para dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, garantizando el derecho que tienen los titulares de la información, a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales. Para ello ha desarrollado la política de tratamiento de la información y comunicado su existencia mediante un Aviso de Privacidad publicado en su página web, indicando las finalidades del uso de dicha información y la forma en que pueden ejercer su derecho de Habeas Data.

De igual forma la Cooperativa cuenta con los medios para controlar el acceso a las bases de datos, en las que reposan estos, en los que se encuentra la autenticación del usuario, la autorización de éste y un constante monitoreo 24 horas y 7 días a la semana con un sistema de protección y resguardo de datos a través de un firewall y antivirus actualizado constantemente.

CAPITULO III ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

ARTICULO 99. Procedimiento para la atención de PQR

Considerando que los asociados, proveedores, terceros y demás grupos de interés deben contar con mecanismos que les permitan presentar sus peticiones, quejas y reclamos (PQR), COOPIDROGAS cuenta con un procedimiento ágil con responsables, canales, políticas, normas, software aplicativo y formatos debidamente establecidos y formalizados, el cual contempla la trazabilidad desde la recepción de la petición, queja o reclamo, su seguimiento y solución por parte del encargado de cada área en la Cooperativa y el seguimiento aleatorio a las PQR resueltas para conocer el grado de satisfacción del usuario con la respuesta.

El procedimiento establecido busca atender las PQR en el menor tiempo posible, procurando llenar las expectativas del solicitante y generando valor agregado a la Cooperativa obteniendo información que permitirá el mejoramiento continuo.

ARTICULO 100. Canales de atención de PQR

Los siguientes son los canales que tiene establecidos COOPIDROGAS para la atención de peticiones, quejas y reclamos:

1. Línea Fija Bogotá No. (057 1) 5188888

2. Línea Nacional Gratuita No. 01-8000-9111-99
3. Chat a través de la página web www.coopidrogas.com.co
4. Atención personalizada en las diferentes sedes de la Cooperativa

ARTICULO 101. Responsables de la atención de PQR

COOPIDROGAS ha centralizado la atención de las peticiones, quejas y reclamos en el Área de Servicio al Cliente, estableciendo como primer contacto o responsable los agentes de Call Center y como segundo contacto el funcionario encargado como responsable de cada área.

ARTICULO 102. Trámite de las PQR

La petición, queja o reclamo será presentada por el interesado utilizando los canales señalados y recibida, COOPIDROGAS procurará le sea resuelta en el primer contacto, pero si éste no puede dar respuesta, lo comunicará inmediatamente con el encargado de la respectiva área.

En todo caso, se garantizará una atención ágil, diligente y efectiva a cada petición, queja o reclamo, identificando las causas de inconformidad cuando ésta se manifieste por quien presenta una queja o reclamo, con el fin de trazar los correctivos necesarios.

COOPIDROGAS velará porque la respuesta a las PQR sea veraz, completa, oportuna y dentro de los términos que establece el procedimiento, los reglamentos o las disposiciones legales.

ARTICULO 103. PQR ante órganos de administración y control

Sin perjuicio del procedimiento referido en los artículos anteriores, la Junta de Vigilancia, de conformidad con la ley y el estatuto, conoce de los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, conforme al procedimiento que para el efecto dicho órgano tiene establecido en su reglamento de funcionamiento.

Igualmente, de conformidad con las instrucciones de la entidad de supervisión, la Junta de Vigilancia hace seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, la Junta de Vigilancia investigará los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentará sus recomendaciones y solicitará la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.

El Consejo de Administración, la Gerencia General, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, pueden atender peticiones, quejas o reclamos, cuando éstas no han sido atendidas en las instancias previstas en el procedimiento establecido o el peticionario, quejoso o reclamante considera que no han sido resueltas satisfactoriamente.

En todo caso, los derechos de petición que se presenten con fundamento en disposiciones constitucionales y legales deberán tener respuesta por el representante legal o por quien este delegue en los términos establecidos por las citadas disposiciones.

TITULO QUINTO RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO I CONCEPTO Y FUNDAMENTOS

ARTICULO 104. Concepto

De las diversas definiciones de Responsabilidad Social que existen, COOPIDROGAS acoge la siguiente establecida en la Norma Internacional ISO 26000:2010 aprobada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés) y publicada en noviembre de 2010, por ser la más actual a nivel global:

“Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones”.

ARTICULO 105. Fundamentos de la responsabilidad social en COOPIDROGAS

Por su naturaleza cooperativa, COOPIDROGAS es una organización socialmente responsable, basada en valores éticos y principios propios, que concilian la eficacia empresarial con los intereses de sus asociados y de los demás grupos con los que se relaciona, con el desarrollo sustentable de la comunidad y con la preservación del medio ambiente.

Para que la Cooperativa pueda cumplir con el compromiso voluntario que asume de manejar sus negocios de manera responsable, además de las reglas que deben guiar las relaciones de los directivos y funcionarios con los grupos de interés, consagradas en el presente código, tendrá unas políticas que se constituirán en directrices para su actuación en este campo.

CAPITULO II POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTICULO 106. Adopción de políticas

COOPIDROGAS adoptará las siguientes políticas relacionadas con el medio ambiente, con la propiedad intelectual, con la proscripción del soborno y la corrupción, con el gobierno electrónico y la inversión social, las cuales son de observancia para los asociados, directivos, funcionarios ejecutivos y demás trabajadores, colaboradores y contratistas, vinculando los proveedores a ellas en los respectivos contratos cuando sea pertinente.

ARTICULO 107. Política ambiental

COOPIDROGAS generará estrategias y programas que garanticen la protección del medio ambiente y la salud, mediante la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se generan a partir de la operación diaria de la Cooperativa. A partir del uso responsable y óptimo de los recursos naturales, materias primas y energía; minimización en la generación de residuos;

fomento y adopción de tecnologías limpias; y prácticas de mejoramiento continuo, apoyándose en estructuras como prácticas de producción más limpia y promoción de la autogestión y autorregulación ambiental empresarial. La Cooperativa verificará que los proveedores de sus procesos empresariales tengan y apliquen políticas y buenas prácticas ambientales que garanticen el cumplimiento de los anteriores estándares.

En la implementación de esta política, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. **Trabajo de Planeación:** La Cooperativa deberá conocer la normatividad ambiental que le sea aplicable e incorporará dentro de su plan estratégico o ejercicio de planeación, programas de evaluación, control y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y cuando le sea posible, desarrollar proyectos que vayan más allá de la exigencia normativa.
2. **Trabajo de Prevención:** COOPIDROGAS prevendrá la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, un manejo adecuado de los desechos industriales y un control ambiental apropiado de las operaciones.
3. **Uso de tecnologías limpias:** La Cooperativa, cuando realice actividades industriales, desarrollará sistemas de administración ambiental en los procesos de producción diarios y propenderá por el manejo de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas con participación activa de los trabajadores, los proveedores y contratistas.
4. **Manejo de Residuos:** COOPIDROGAS desarrollará sistemas eficientes de identificación, separación, recolección, almacenamiento, transporte, y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos generados por la Cooperativa.
5. **Uso eficiente de los recursos:** La Cooperativa deberá desarrollar, diseñar, operar instalaciones, realizar actividades y proveer productos y servicios considerando el consumo y uso eficiente de agua, energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
6. **Educación y promoción:** COOPIDROGAS adoptará mecanismos para enseñar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los recursos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTICULO 108. Política de protección de la propiedad intelectual

COOPIDROGAS protegerá los derechos de propiedad intelectual propios y los de terceros. Para lo anterior se adoptarán los siguientes mecanismos:

1. Reglamentar internamente el uso de la copia, su distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los trabajadores, y en general por parte de personal de la Cooperativa.
2. **Cumplimiento de convenciones internacionales:** Considerar la protección que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
3. **Cláusulas contractuales:** Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual, entendida ésta como los derechos de autor y la propiedad industrial, en los contratos con los trabajadores, proveedores, contratistas y demás terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se

defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.

4. **Promoción:** Educar, entrenar y motivar a los asociados y trabajadores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
5. **Rechazo al contrabando:** La Cooperativa promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, rechazando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.
6. **Valoración de la propiedad intelectual:** COOPIDROGAS considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma, de manera consistente con las normas contables.

ARTICULO 109. Políticas anti-soborno y anti-corrupción

COOPIDROGAS adoptará los siguientes mecanismos que impidan y prevengan la aparición de fenómenos de soborno y corrupción en su interior:

1. Todas las actuaciones de los trabajadores, funcionarios ejecutivos y directivos de COOPIDROGAS se realizarán basadas en el interés general de la cooperativa, observando los valores de transparencia, integridad, honestidad, respeto, lealtad y buena fe.
2. La administración de la Cooperativa deberá darles publicidad a las normas éticas señaladas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
3. Promover la suscripción de pactos de integridad y de transparencia por parte de los proponentes en los procesos de contratación, evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales y promover el control social.
4. Fomentar procesos internos claros, viables y transparentes.
5. Denunciar las conductas irregulares que se observen al interior de la Cooperativa o de los servidores públicos por actuaciones que la involucren.
6. Capacitar a los administradores, asociados y trabajadores de la Cooperativa en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de una estrategia empresarial.
7. Tener un responsable o dependencia, encargada de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
8. Dar aplicación a los procedimientos existentes para conocer y dirimir los conflictos que se presenten por las actividades de comercialización de ésta con los asociados.

ARTICULO 110. Política de Gobierno electrónico

COOPIDROGAS ha introducido el uso de tecnologías de información que garanticen que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, veracidad e integridad, siguiendo los siguientes lineamientos:

1. **Integridad:** Se garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se ha adoptado una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y se ha puesto en conocimiento del público en general.

3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, la Cooperativa ha establecido sistemas que le permiten cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

4. **Capacitación:** Se implementarán manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.

5. **Autorregulación:** La Cooperativa ha señalado marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

ARTICULO 111. Política de inversión social

COOPIDROGAS, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas sus instalaciones y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con la Cooperativa en proyectos de interés general.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I CONOCIMIENTO, DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

ARTICULO 112. Conocimiento y compromiso de cumplimiento

Los directivos, funcionarios ejecutivos, trabajadores y colaboradores de COOPIDROGAS, están obligados al conocimiento y divulgación del presente Código, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

ARTICULO 113. Divulgación del Código de Buen Gobierno

COOPIDROGAS, adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer y capacitar a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal, a los asociados y al personal de trabajadores y colaboradores, la existencia y contenido del presente Código.

Además de la divulgación interna, el presente Código estará publicado para conocimiento de los asociados, autoridades, proveedores y público en general, en la página Web de la Cooperativa, sin perjuicio de hacer difusión de su existencia por otros medios entre los grupos de interés.

ARTICULO 114. Sujeción en Contratos

En los contratos de trabajo de los administradores que se desempeñen como altos funcionarios y al nivel que les corresponda, se deberá incluir como obligación el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente Código. Igualmente existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios y demás documentos que vinculen contractualmente a una persona natural con COOPIDROGAS como colaborador, contratista independiente o asesor. Para tal

fin deberán modificarse en lo pertinente los contratos que se hayan suscrito con anterioridad a la adopción de este Código y que no contemplen esta disposición.

En los reglamentos tanto de servicios como de funcionamiento de los comités técnicos asesores y regionales o departamentales, deberá establecerse expresamente la obligación de cumplimiento del presente código.

CAPITULO II EFECTOS POR INOBSERVANCIA DEL CODIGO

ARTICULO 115. Consecuencias por incumplimiento al Código de Buen Gobierno

Los directivos, altos funcionarios ejecutivos, trabajadores, colaboradores y asesores de COOPIDROGAS, son responsables por el incumplimiento y transgresión a las normas del presente Código, ateniéndose a las consecuencias disciplinarias del Estatuto, del Reglamento Interno de Trabajo o contractuales que se deriven de su acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 116. Sanciones y procedimiento

Efectuada la correspondiente investigación, el directivo, funcionario ejecutivo, trabajador o contratista que quede incurso en faltas contra el presente Código, será acreedor a las sanciones y determinaciones que según se trate tenga establecidas el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo o el respectivo contrato de prestación de servicios, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizándose en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

ARTICULO 117. Responsabilidad por sanciones pecuniarias e indemnizaciones impuestas por autoridades gubernamentales

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y altos funcionarios ejecutivos, deberán responder con su patrimonio por las sanciones pecuniarias que les impongan las autoridades administrativas a título personal y por las indemnizaciones que conlleven las acciones judiciales, por conductas previstas en el presente Código o por acción u omisión de sus funciones.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 118. Interpretación.

El presente Código deberá interpretarse conforme al principio de buena fe, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta sus objetivos y valores en que se fundamenta.

Corresponde al Consejo de Administración interpretar con autoridad el presente Código de Buen Gobierno.

ARTICULO 119. Forma de llenar vacíos

Para llenar los vacíos que se encuentre en el presente Código al momento de su aplicación, se acudirá a la doctrina sobre buen gobierno corporativo, a la doctrina cooperativa y a los principios generales del derecho.

ARTICULO 120. Reformas al código

Las modificaciones al presente Código propuestas por el Consejo de Administración serán enviadas a los asociados y a los delegados al notificárseles a éstos la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los asociados o los delegados, se seguirá el trámite y procedimiento previsto en el estatuto para la reforma de éste. Aprobadas las reformas por la Asamblea General, serán oportunamente divulgadas y puestas en la página web de la Cooperativa para conocimiento de los grupos de interés.

ARTICULO 121. Guía para entidades vinculadas

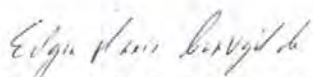
El presente Código de Buen Gobierno, servirá de guía para la adopción de sus propios códigos de las entidades donde COOPIDROGAS tiene participación única o mayoritaria.

ARTICULO 122. Vigencia

El presente Código entra en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Delegados.

Aprobación

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Asamblea General de Delegados de la COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS, "COOPIDROGAS", celebrada el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en constancia de lo cual firman Presidente y Secretario de la misma.



EDGAR MARIO CARVAJAL CASTAÑO
Presidente



HARRY ALBERTO KINGROSS RODRÍGUEZ
Secretario